



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2022
AL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 091

SANTIAGO, 26 ENE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio a Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 20, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Programa que indica; en las Resoluciones Exentas N° 044, de 2012, N°010, de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 0934, de 2013, Resolución N° 0240, de 2013, N°7, de 2015, N°2, de 2016, N°8, de 2017, N°2 de 2018, N° 3 de 2019 y N° 024, de 2020, N° 53, de 2021, todas de este Ministerio, que establecen el monto anual a transferir para los años 2012, 2013 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente, al Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del Programa que Indica; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual está constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo, Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, este último creado por la Ley N°20.595.



2° Que, el Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

3° Que, con fecha 17 de enero de 2011, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°20, de 2011, del entonces Ministerio de Planificación, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.

4° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula octava la prórroga automática, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa N°02, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Sistema Chile Solidario", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en virtud de la cual, este Ministerio se obliga a transferir anualmente al Fondo de Solidaridad e Inversión Social los recursos necesarios para el financiamiento del programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

5° Que, el convenio individualizado precedentemente se prorrogó automáticamente para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto del presente acto administrativo, el monto anual a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.

6° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, contempla recursos destinados al Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del "Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo", estableciéndose, en la Glosa N° 05 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

7° Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de Memorándum Electrónico N° 34/2022 (E 4036/2022) de fecha 13 de enero de 2022, la primera cuota transferida al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el marco de la ejecución del Programa indicado año 2021, se encuentra rendida y aprobada por esta Cartera de Estado en su totalidad, por tanto.

RESUELVO

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2022 al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, es la cantidad de \$ 850.000.000 (ochocientos cincuenta millones de pesos), para el financiamiento del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, aprobado por Decreto Supremo N°20 de 2011, de este Ministerio. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos de personal, inversión y operación y se reintegrarán en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros

cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo. Con todo, por razones de continuidad, en especial por tratarse de un programa que requiere disponer y continuar con el personal necesario para dar curso a la ejecución del mismo, se podrán imputar gastos a contar del 1° de enero de 2022, con cargo a los recursos que por la presente resolución se transfieran.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social, y copia impresa al Fondo de Solidaridad e Inversión Social y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/PPP

Asignación: 24-03-344		
ID	NOMBRE	\$
176	FOSIS	850.000.000.-
V° B° Presupuesto: Paula		Fecha: 19/01/22

